COMITÉ DE APOYOS SOCIOECONÓMICOS - CASE



Dirección de Bienestar Sede Bogotá

| | · | | | | | | | | | | | | | | |
|---------------------------|--------------------------------|---|-------------------------------|--|---|---|---|--|----------------------------------|---|---------------|--|---------|---|-------------------|
| АСТА | | No. | | | | 3 | SESIÓN DE FECHA: | | 1 4 | | 03 | | | | 8:00 A.M. Hora |
| INTEGRANTES DEL COMITÉ | | Directora de Bienestar Universitario Sede Bogotá | | Dirección de Bienestar Facult de Ciencias Humanas | | ultad s | Representante estudiantil delega ante el CASE | | Área de Acompañam Integral | | de amiento | Año División de Gestión y Fomento Socioeconómico | | Dirección de Bienestar Facultad De Odontología | |
| ASISTENTES | | Nancy Jeanet Molina Achury (presidenta) | | Olga Del Pilar Vásquez Cruz | | | Johan Stiven Rojas Chisaguano | | | Zulma Edith Camargo Cantor | | Mildred Faride Hernández Quintero | | Edson Jair Ospina Lozano | |
| | | Delego | | Asistió | | | Asistió | | | Asistió | | Asistió | | No asistió | |
| INVI | TADOS: | | | Rocío \ | Rocío Vanegas Mora, Marcela Acosta Poveda | | | | | | | | | | |
| No | PROGR | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | PROGRAMA GESTIÓ ALIMENTARIA | | Se an nueve solicitudes | nalizaron (9) | 2 3 4 5 6 | CAMI TARII REIN REIN REIN REIN REIN REIN | TEGRO TEGRO TEGRO TEGRO TEGRO TEGRO TEGRO TEGRO TEGRO | 1006413534 1000216335 1087642009 1068977168 1031540490 1000223981 1007454481 1022949851 | | CARRER INGENIERÍA ELEC ZOOTECNIA CONTADURÍA PÚB ESTADÍSTICA ADMINISTRACIÓN EMPRESAS TRABAJO SOCIAL NUTRICIÓN Y DIET | | TRÓNICA BLICA DE TÉTICA | APROBAI | PO POR FALTA DE RITES RADO RADO RADO RADO RADO RADO RADO | |
| 2 | CORRESPONSABILIDA D | | Se analizó una (1) solicitud | | ITE M | | TIPO SOLICITU CORRESPONSABILIE | | | | | | | SIÓN C DBADO | |

El Comité de Apoyos Socioeconómicos- CASE se rige por los acuerdos que se relacionan a continuación:

Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario

http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d_i=67167_Se aclara que la aprobación de las solicitudes de reintegro o corresponsabilidad está sujeta a lo indicado en el, Articulo 8 PARÁGRAFO IV. Modificado transitoriamente y hasta la culminación del primer período académico de 2022-1S por Art. 6, Acuerdo Consejo Bienestar Universitario 01 de 2022. Texto original subrayado fue modificado por Art. 10 de 2022, Consejo de Bienestar Universitario. "Los estudiantes que pierdan los apoyos socioeconómicos por las causales establecidas en los numerales 8, 11, 12, 13, y 15 del presente Artículo, pueden volver a presentarse a una nueva convocatoria después de transcurrido un (1) periodo académico posterior al de la pérdida del apoyo. Si reinciden, pierden definitivamente el apoyo y no pueden ser beneficiarios de ningún apoyo socioeconómico".

- Acuerdo 12 de 2015 del Consejo de Bienestar Universitario http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d_i=76019
- Circular 1 de 2017 del Consejo de Bienestar Universitario http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d i=89118
- Acuerdo 01 de 2024 del Consejo de Bienestar Universitario http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d i=89841
- Acuerdo 15 de 2017 del Consejo de Bienestar Universitario http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d_i=89565#:~:text=Es%20una%20modalidad%20de%20servicio.o%20quien%20haga%20sus%20veces
- Acuerdo 03 de 2022 del Consejo de Bienestar Universitario http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.isp?d i=101565
- Acuerdo 23 de 2019 del Consejo de Bienestar Universitario "Por la cual se reglamenta el apoyo parcial para cubrir los costos de los servicios de alimentación que se ofrecen a los estudiantes"
- Resolución 253 de 2019 de Rectoría: "Por medio de la cual se adopta la Política del carné institucional en la Universidad Nacional de Colombia"
- Acuerdo 03 de 2022 del Consejo de Bienestar Universitario: "Por el cual se modifica en algunas disposiciones el Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, respecto a los apoyos socioeconómicos estudiantiles", en el Artículo 2, establece los criterios para conceder los apoyos socioeconómicos estudiantiles:
- 1. La vulnerabilidad socioeconómica de los estudiantes.
- 2. La disponibilidad presupuestal con que cuente la Dirección de Bienestar Universitario del Nivel Nacional, Sede, Facultad o quien haga sus veces en las Sedes de Presencia Nacional.
- 3. Un estudiante no podrá ser beneficiario del mismo apoyo socioeconómico, otorgado por distintas dependencias o fuente de financiación.
- 4. Los beneficiarios deben tener calidad de estudiante, según lo establecido en los artículos 13 y 14 del Acuerdo 08 de 2008 del Consejo Superior Universitario Estatuto Estudiantil en sus disposiciones Académicas, así como no perder la calidad de estudiante de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 del citado Acuerdo. Esta condición puede ser verificada en cualquier momento del periodo académico.

Mediante el Oficio [B.1.006.081-25] el Director de Bienestar Universitario de Sede delegó a la jefe Mildred Faride Hernández Quintero para convocar y presidir el comité debido a la asignación de otras funciones simultáneas de la directora de Bienestar Sede Nancy Jeanet Molina Achury, que impidió la asistencia al Comité.

| ORIGINAL FIRMADO Dirección de Bienestar de Sede | ORIGINAL FIRMADO Director de Bienestar Facultad de Odontología | ORIGINAL FIRMADO Directora de Bienestar Facultad de Ciencias Humanas |
|--|---|--|
| ORIGINAL FIRMADO | ORIGINAL FIRMADO | ORIGINAL FIRMADO |
| División de Gestión y Fomento Socioeconómico | Área de Acompañamiento Integral | Representante estudiantil delegado ante el CASE |

Elaboró: María Marcela Acosta.